

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIEORA 14-171-2017
De 18 de diciembre de 2017.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, correspondiente al proyecto “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA TRANSISTMICA, TRAMO: PLAZA AGORA -ESTACIÓN DE SAN ISIDRO”.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP), cuya representación legal la ejerce el señor RAMÓN LUIS AROSEMENA CRESPO, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con número de cédula 6-50-2208, se propone realizar el proyecto denominado, ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA TRANSISTMICA, TRAMO: PLAZA AGORA - ESTACIÓN DE SAN ISIDRO;

Que en virtud de lo anterior, el 14 de septiembre de 2017, EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP), a través del Secretario General, Ing. Guillermo Suárez, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-239-1259, solicitó al Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE) la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, denominado ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA TRANSISTMICA, TRAMO: PLAZA AGORA -ESTACIÓN DE SAN ISIDRO, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora CONSIGA SOLUTION, S.A., persona jurídica debidamente inscrita en el Registro de Consultores Ambientales habilitados que lleva MIAMBIENTE, mediante la Resolución IRC-014-2013; (v.f. 1-47 del expediente administrativo)

Que, según la documentación aportada, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en el diseño a tres (3) carriles de circulación por sentido de las vías centrales, diseño de retornos necesarios a nivel para ordenar y mejorar la fluidez y capacidad de la vía, rehabilitación de forma integral del pavimento de hormigón de cemento portland existente y colocando una nueva estructura de pavimento de hormigón hidráulico, rehabilitación y extensión de todo el sistema de drenaje existente, adecuación de los cauces de los ríos quebradas, cursos de agua, etc., que atraviesan la nueva vialidad, así como la construcción de las nuevas estructuras de drenaje transversales y longitudinales con sistema separativo para aguas negras (saneamiento) y pluviales, reposición de todos los servicios públicos de agua potable, aguas servidas, electricidad, telefonía y comunicaciones que interfieren con la rehabilitación de la vía. De igual forma se construirán las aceras, en ambos sentidos de la vía con un ancho mínimo de 2.50 metros para dar continuidad al tránsito peatonal, tres (3) pasos peatonales elevados, rampas, zonas verdes de 0.60 metros mínimo de forma que toda la vialidad sea compatible con el acceso y movilidad de personas con discapacidad. Aunado a esto, la ampliación estructural del puente vehicular existente sobre el río Abajo en ambos sentidos de circulación basado en una estructura independiente a la existente, carriles de reincorporación destinados a la salida desde la vía principal hacia calles secundarias o accesos a comercios y viviendas, al igual que estos a la vía rápida, esto con la finalidad de adecuarse correctamente a la vía destino. El proyecto además, comprende un área de campamento con una superficie 20,908.00 m², y se ubica en los corregimientos de Betania, Pueblo Nuevo, Belisario Porras, Amelia Denis de Icaza, Victoriano Lorenzo, Omar Torrijos y Mateo Iturralde, distritos de San Miguelito y Panamá, provincia de

18/12/2017

Lisbeth Caurelo A. 

Panamá. Las obras a ejecutar serán sobre un tramo de 7K+345 que inicia en Plaza Agora y termina en la Estación del Metro de San Isidro, localizado en las siguientes coordenadas de ubicación UTM (Datum WGS 84).

COORDENADAS UTM, DATUM WGS84 ALINEAMIENTO DE VÍA		
ESTACIÓN	NORTE	ESTE
0+000.00	995988.7085	662740.9762
7+360.00	1002346.8947	663359.9045

CAMPAMENTO		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	998713.967	664197.466
20	998750.344	664210.533

Que mediante PROVEÍDO-DIEORA-0153-1409-17, del 14 de septiembre de 2017, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental (DIEORA) del Ministerio de Ambiente, admitió y ordenó la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría III, del proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA TRANSISTMICA, TRAMO: PLAZA AGORA -ESTACIÓN DE SAN ISIDRO**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente; (v f. 53-54 del expediente correspondiente).

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección de Administración de Sistema de Información Ambiental (DASIAM), a la Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas y a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana, todas dependencias del Ministerio de Ambiente, mediante MEMORANDO-DEIA-0656-1809-17; y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Instituto Nacional de Cultura (INAC), Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Instituto de Acueducto y Alcantarillado Nacionales (IDAAN), el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), las Alcaldías de Panamá y de San Miguelito, mediante nota DIEORA-DEIA-UAS-0228-1809-17. En ese sentido, el MOP comunica que después de evaluado el EsIA, no tiene comentarios, ni objeción a la información presentada. El INAC, considera viable el estudio arqueológico del EsIA en evaluación, y recomienda como medida de cautela la notificación inmediata a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico en caso de encontrar hallazgos fortuitos. Por su parte, el SINAPROC, y las Alcaldías de San Miguelito y Panamá, y la Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas de MIAMBIENTE, no emitieron comentarios al Estudio, mientras que la Dirección Regional de MIAMBIENTE de Panamá Metropolitana, el MINSA, e IDAAN, remitieron respuesta fuera de tiempo por lo que, atendiendo al artículo 42 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, se entiende que no presentan objeción al desarrollo del proyecto; (v fs. 55-64; 65-66; 70; 71, 98; 172 del expediente correspondiente)

Que DASIAM mediante el MEMORANDO-DASIAM-1006-17, recibido el 28 de septiembre de 2017, informa que en base a las coordenadas proporcionadas se genera un alineamiento en línea recta, con longitud de 6.328 km, se localiza fuera del Sistema Nacional de Áreas protegidas (SINAP), en las cuencas No.142, Río principal Matasnillo y la cuenca No.144 del río Juan Diaz; (v fs. 67-68 del expediente administrativo).

Que el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Nota SG-SAM-427-17, recibida el 23 de octubre de 2017, remite el informe referente a lo planteado durante la realización del Foro Público (v.f.s 100-171 del expediente administrativo). Igualmente, la Dirección Regional de MIAMBIENTE de Panamá Metropolitana, mediante MEMORANDO DRPM-488-2017, recibida

18/10/2017
18/10/2017

Levante de Panamá
Bo. 100

el 26 de octubre de 2017, remite el informe referente al Foro Público; (v.fs.176-181 del expediente administrativo)

Que en cumplimiento de los artículos 33 y 35 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el promotor entregó oportunamente constancia del extracto del aviso publicado en el Diario La Estrella de Panamá, los días 9 y 11 de octubre 2017, así como la publicación del edicto fijado en los Municipios de San Miguelito y de Panamá, para la consulta pública del estudio referido, sin embargo, no fueron recibidos comentarios en dicho periodo; (v.fs. 92-97 del expediente correspondiente)

Que, en seguimiento al proceso de evaluación del Estudio, DIEORA, solicitó al promotor mediante nota DIEORA-DEIA-AC-0123-1411-17, información aclaratoria al EsIA presentado, información que fuera presentada por el promotor mediante Nota SG-SAM-493 -17, recibida el 16 de noviembre de 2017. Dicha información fue remitida a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana y a la Dirección Integrada de Cuencas Hidrográficas (DIGICH) ambas de MIAMBIENTE y a las UAS de SINAPROC, INAC, IDAAN, MINSA, MOP, y la Alcaldía de Panamá. Las UAS consultadas y la Dirección Regional de MIAMBIENTE de Panamá Metropolitana, no remitieron respuesta; por lo tanto, se entiende que no tienen objeción al desarrollo del proyecto conforme a lo normado en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009; (v.fs 182-186, 187-392, 393-400 del expediente correspondiente)

Que DASIAM mediante Memorando No. DASIAM-1264-2017, manifiesta que conforme a los puntos aportados se genera un alineamiento, con longitud de 7 km + 3,597.14 m., se ubican fuera del Sistema Nacional de Áreas protegidas (SINAP), en las Cuencas No.142, río principal Matasnillo, ríos entre el Caimito y el Juan Díaz, y la Cuenca No. 144, río Juan Diaz y entre río Juan Diaz y Pacora; (v.fs. 401-403 del expediente correspondiente)

Que DIGICH mediante MEMORANDO DIGICH-528-2017, recibida el 7 de diciembre de 2017, remite informe del EsIA, realizando un análisis al estudio hidrológico e hidráulico de la obra, en el cual comentan que para la modelación hidráulica del río Abajo, se tomaron secciones en distintas distancias lo cual le da representatividad al modelo usando el software HEC-RAS, respetar el bosque de protección, según la Ley 1 de 1994, donde exista el mismo, para mitigar el aumento en la escorrentía y la erosión en el cauce del río Abajo; proponer alternativas de infraestructura verde para los drenajes y alcantarillados, donde sean posibles, ya que se ha demostrado sus beneficios ambientales y sociales en relación al control de inundaciones y contaminantes en el agua; (v.fs. 404-405 del expediente administrativo correspondiente).

Que la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental el 12 de diciembre de 2017, corrobora que el sitio de campamento ubicado en el corregimiento de Victoriano Lorenzo, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, tiene un área aproximada de 20, 908.00 m²; (v.f. 406-407 del expediente correspondiente)

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, Categoría III, correspondiente al proyecto denominado ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA TRANSISTMICA, TRAMO: PLAZA AGORA -ESTACIÓN DE SAN ISIDRO, DIEORA mediante Informe Técnico que consta a fojas 408-417 del expediente administrativo, recomienda su aprobación fundamentándose en que el mencionado estudio cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y atiende adecuadamente los impactos producidos por la construcción del proyecto, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley 8 del 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración

10/13/2017
14-171-2017
MPC
javier carreño A

del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo provisto en la Ley 41 del 01 de julio de 1998, General de Ambiente;

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, correspondiente al proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA TRANSISTMICA, TRAMO: PLAZA AGORA -ESTACIÓN DE SAN ISIDRO**, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, con la información complementaria aceptada mediante el proceso de evaluación, el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, promotor del proyecto que, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, promotor del proyecto que, esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, promotor del proyecto que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- c. Mantener las medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, manteniendo siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalando el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- d. Contar con los permisos de tala y poda otorgados por la Dirección Regional de **MIAMBIENTE** de Panamá Metropolitana.
- e. Presentar, previo al inicio de actividades, para su evaluación y aprobación ante la Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas, el Plan de Reforestación por compensación (sin fines de aprovechamiento), cuya implementación será monitoreada por la Dirección Regional de Panamá Metropolitana.
- f. Presentar las evidencias, que certifiquen que el botadero cuenta con todos los permisos exigidos por la ley y la herramienta de gestión ambiental aprobada, en el momento que se presente el primer informe de Seguimiento, Control y Fiscalización de las medidas planteadas en el EslA.
- g. Ceñir la realización de las obras de ampliación, solamente en la sección del área constructiva de las mismas; por lo que, el resto del bosque de galería existentes deberá ser preservado, según lo establecido en la Resolución JD-05-98 de 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal), en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en las zonas circundantes al nacimiento de cualquier cauce natural de agua.

18/14-171-2017
18/14-171-2017

MPD

Lisbeth Cañero A.

- h. Contar de requerirse, con un Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna Silvestre aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, además de coordinar su implementación e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento.
- i. Contar con los permisos de obra en cauce ante la Dirección de Gestión Integrada de Cuenca Hidrográfica del Ministerio de Ambiente y cumplir con la Resolución AG-0342-2005 de 20 de julio de 2005, que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces Naturales y se dictan otras disposiciones, e incluir los resultados en los informes de seguimiento correspondientes.
- j. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- k. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del MIAMBIENTE de Panamá Metropolitana establezca el monto.
- l. Hacerse responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- m. Presentar ante la Dirección Regional de MIAMBIENTE de Panamá Metropolitana cada seis (6) meses durante la construcción y uno (1) al culminar esta fase, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el EsIA, información aclaratoria, Informe Técnico de decisión y en la Resolución de Aprobación, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del proyecto.
- n. Ejecutar un plan de cierre de la obra, previamente acordado con la Dirección Regional de MIAMBIENTE de Panamá Metropolitana, al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- ñ. Presentar, previo inicio de obras, el censo final de las estructuras que serán afectadas de acuerdo con el trazado del alineamiento del proyecto. El mismo será entregado junto con el primer informe de seguimiento.
- o. Coordinar con la autoridad competente en el caso de que se tenga realizar cierres temporales de la vialidad o interrupción de algún servicio público, durante el desarrollo del proyecto. Para ello deberá realizar dichas actividades de acuerdo a las disposiciones de las autoridades competentes, y a su vez informar con anterioridad a los usuarios de estos servicios sobre la interrupción de los mismos, comunicándoles el horario y día en que se realizaran dichos trabajos.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA TRANSISTMICA, TRAMO: PLAZA AGORA -ESTACIÓN DE SAN ISIDRO**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor del proyecto que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, el promotor decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

19/171-207
18/12/2017

Mpo

Isabel Echeverría

Artículo 7. ADVERTIR al promotor del proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del proyecto, infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 del 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR que la presente resolución ambiental tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 del 01 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012 y por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18.) días, del mes de Noviembre, del año dos mil diecisiete (2017).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL PIMENTEL ORTEGA
Director de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental

MIAMBIENTE
Hoy 19 de diciembre de 2017
Sesión: 8:19 hrs. Monitox
Presencia: Oficina
Fernanda Readección
Documentación: Readección
Recibido: Mireya
Notificado: Mireya
Notificado:

18/12/2017 A-174-2017

Lisbeth Caruso S.

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA TRANSISTMICA, TRAMO: PLAZA AGORA -ESTACIÓN DE SAN ISIDRO.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP).

Cuarto Plano: Longitud: 7 km + 345
Área de Campamento: 20,908.00 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA III
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 14-171 DE
10 DE diciembre DE 2017.

Recibido por:

Alfonso Fernández
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

8304-130
Nº de Cédula de I.P.

Firma

14/12/17
Fecha

18/12/2017

MP

